



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

HOTEL DI TORLASCHI

DFZ-2021-1905-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE EMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
ALBERGOS DI TORLASCHI SPA	76.658.036-K	ACTIVIDAD DE HOTELES OTRAS ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO N.C.P. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS	YERBAS BUENAS N°283, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono A.	
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ____ Examen de la Información ____ Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
17/06/2021 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente.	-

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	No se solicitaron antecedentes adicionales	-	-	-

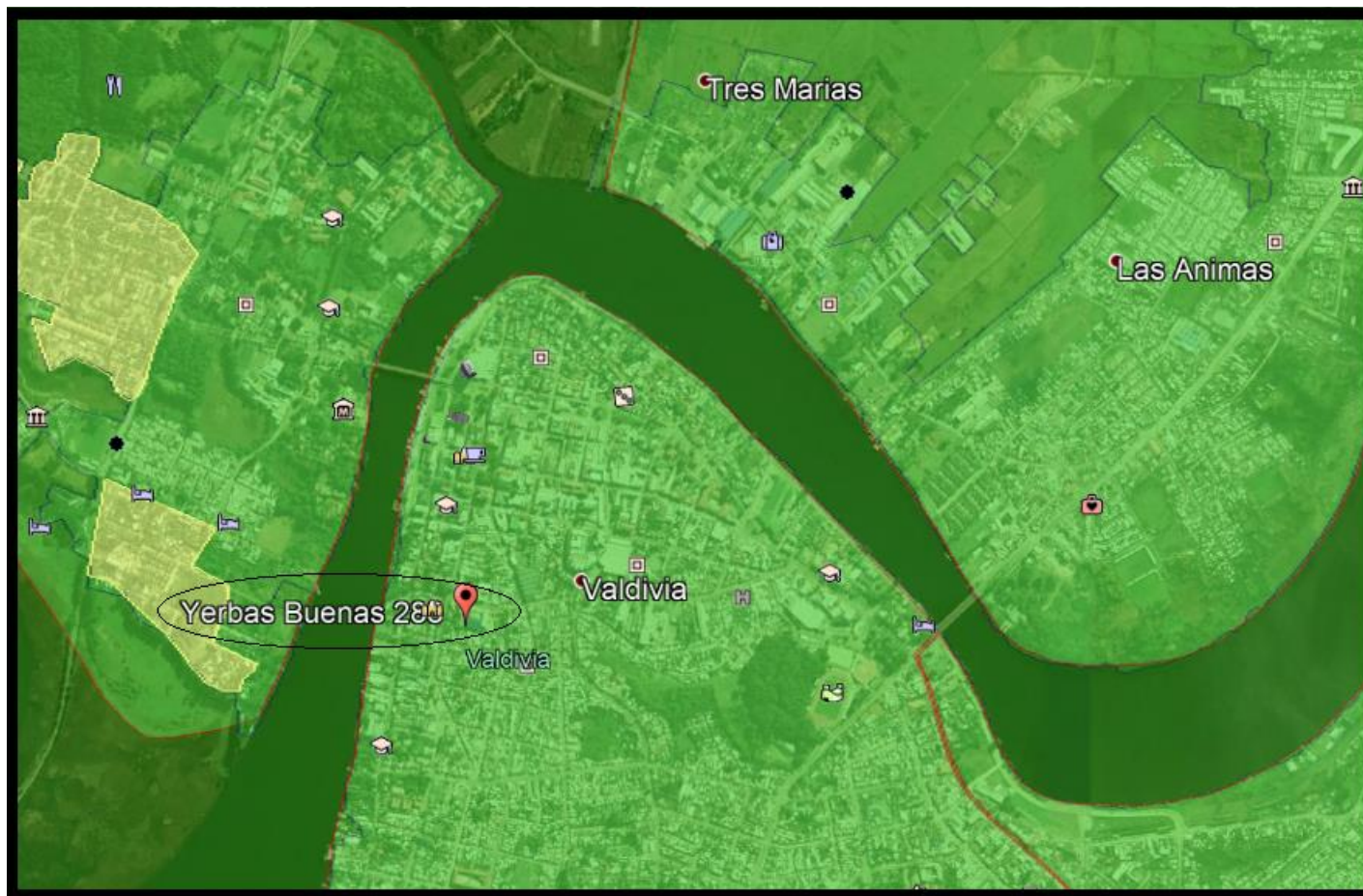
4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64: Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia. Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor. Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente, c) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel <i>Emergencia</i>, se tomarán las siguientes acciones: iii. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas a leña, con una potencia mayor a 75 kWt. Esta medida se aplicará en todas las zonas territoriales. iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 20 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará en todas las zonas territoriales.	a. A las 22:15 hrs, del día 17 de junio 2021, se realizó fiscalización en dependencias del Hotel Di Torlaschi. Se tomó contacto con el recepcionista Sr. Claudio Muñoz, a quien se le informa el objeto de la inspección y se realiza el recorrido presencial en donde se encuentran instaladas las calderas. b. Se deja constancia que el día 17 de junio del 2021, hay pronóstico de Emergencia en polígono A, según Resolución N°419, de fecha 16 junio 2021, de la Intendencia de la Región de Los Ríos. La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada en el polígono de restricción “A”. c. El Hotel cuenta con 3 calderas para suministro de calefacción y agua caliente, dos a leña y una a pellet: 1.- Caldera a leña, de MF ingeniería, construida el año 2012, número de registro de Salud N°509 de potencias 95kW. 2.- Caldera a leña, de MF ingeniería, construida el año 2012, número de registro de Salud N°508 de potencias 100kW. 3.- Caldera a pellet marca Arca Caldaie, año de fabricación 2018, registro de Salud N°VD1117, de potencia 115 kWt. d. Al momento de la inspección todas las calderas, se encontraban apagadas. e. Durante la inspección, el Sr. Muñoz señala que está instruido que, en episodios críticos de emergencia y pre emergencia, las calderas deben dejar de funcionar, las cuales se apagan a las 16:30, según procedimiento del establecimiento. f. Se tomaron registros fotográficos al momento de la inspección.

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1.		Fotografía 2.	
Fecha: 17-06-2021		Fecha: 17-06-2021	
Descripción del medio de prueba: Calderas a leña Hotel Di Torlaschi.		Descripción del medio de prueba: Fotografía inspección caldera a pellet.	

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de actividades de inspección por Programa de Fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2021 (Res. Ex. N°2582/2020 de la SMA), se pudo constatar el día 17 de junio de 2021 a las 22:15 horas., que en las dependencias del Hotel Di Torlaschi, existen tres calderas, dos a leña y una caldera a pellet, para suministro de calefacción y agua caliente. Sus detalles se describen a continuación: Caldera a leña, de MF ingeniería, construida el año 2012, número de registro de Salud N°509 de potencia 95kW; Caldera a leña, de MF ingeniería, construida el año 2012, número de registro de Salud N°508, potencia 100kW; Caldera a pellet marca Arca Caldaie, año de fabricación 2018, registro de Salud N°VD1117, de potencia 115 kWt. Todas las calderas, al momento de la inspección, se encontraban **apagadas**, cumpliéndose de esta forma, con lo establecido en el D.S. N°25/2016 MMA con respecto a los episodios críticos que se decretan, en este caso, **Emergencia** ambiental, según Resolución N°419, de fecha 16 de junio 2021, de la Intendencia de la Región de los Ríos.

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 17 de junio del 2021.